

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA Y DEMÁS
3 DECLARACIONES Y CONVENCIONES
4 QUE HACE LA COMPAÑÍA
5 PANAMERICANA DE LICENCIAS
6 PANALICENCIAS S.A.-----

7 CUANTIAS: -----

8 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-----

9 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de
12 febrero del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA**
13 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL**
14 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **PABLO MARTIN**
15 **NATALIO SCHWARTZ**, por sus propios y personales derechos,
16 de nacionalidad israelí, de estado civil casado, ejecutivo y
17 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **JORGE**
18 **EDUARDO SALAZAR MOURRE**, por sus propios y personales
19 derechos, de estado civil casado, ejecutivo, de
20 nacionalidad peruana y domiciliado en la ciudad de Lima,
21 Perú de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los
22 comparecientes son mayores de edad, capaces para
23 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
24 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública
25 de constitución de una compañía anónima, con amplia y
26 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
27 minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, en
28 el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

2 consten la constitución de compañía anónima y las demás
3 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
4 del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
5 **FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
7 voluntad de contratar y constituir, por sus propios derechos,
8 la compañía anónima **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE**
9 **LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.**, como en efecto la
10 contratan y la constituyen, las personas cuyos nombres,
11 nacionalidades y domicilios se expresan a continuación: a)
12 El señor Pablo Martin Natalio Schwartz, casado, ejecutivo,
13 israelí y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, b) El
14 señor Jorge Eduardo Salazar Mourre, casado, ejecutivo,
15 peruano y con domicilio en la ciudad de Lima, distrito
16 Miraflores. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-**
17 **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS**
18 **S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación,
19 fabricación y comercialización de artículos promocionales;
20 2) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
21 confección, reparación, producción, industrialización,
22 mantenimiento y exportación de: maquinarias y equipos
23 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
24 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
25 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
26 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
27 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya
28 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 chatarra u otras, productos reciclables, productos
2 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
3 productos plásticos para usos domésticos, industrial,
4 comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,
5 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios,
6 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
7 materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes,
8 equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
9 especialidades medicinales, medicamentos para uso
10 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
11 perfumes, composiciones para la perfumería en general,
12 especialidades aromáticas, aceites esenciales,
13 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
14 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
15 belleza, productos alimenticios que integren el recetario
16 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
17 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y
18 ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
19 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
20 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras,
21 cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras,
22 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
23 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
24 electrodomésticos, como aires acondicionados,
25 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de
26 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos
27 de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
28 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 artículos de artesanía, artículos de cordelería,
4 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,
5 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina,
6 escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
7 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y
9 juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
10 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la
11 rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
12 tradicionales, productos químicos, materia activa o
13 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
14 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
15 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
16 cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,
17 productos de confitería, toda clase de conservas y
18 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
19 verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a
20 granel, por cuenta propia o de terceros, productos
21 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
22 origen agropecuario, avícola e industrial, productos
23 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
24 metalmecánica y textil; 3) Establecimiento y explotación de
25 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,
26 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,
27 caprino, equino; agrícola para la producción de especies
28 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,
fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 4)
Importación, distribución, comercialización, instalación,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
2 sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
3 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
4 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
5 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con
6 el montaje y equipamiento de locales destinados a
7 actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
8 afines; 5) Construcción, operación y mantenimiento de
9 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
10 termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna;
11 6) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y
12 al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
13 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
14 clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la
15 de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 7)
16 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
17 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
18 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos
19 sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
20 control de tránsito; 8) Construcción y reparación de
21 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
22 navales, así como también la construcción, reparación y
23 armado de embarques navales, barcos, lanchas,
24 accesorios e implementos de la industria naviera y la de
25 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
26 construcción, alistamiento, exportación, importación,
27 distribución, representación, modernización de maquinarias
28 y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

8 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,
3 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,
4 acero plástico, laminados varios y otros materiales,
5 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
6 partes y elementos componentes, ya se trate de
7 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
8 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
9 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,
10 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
11 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
12 embarcaciones y accesorios para las mismas; 9) Prestación
13 de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa,
14 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
16 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
17 pecuaria, comercialización de sus propios productos como
18 los de terceros; 11) Representación de empresas o firmas
19 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
20 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría
21 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros
22 en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
23 empresarial, marketing, promocional y para proyectos; 13)
24 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14)
25 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
26 de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas; 16)



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Promoción, explotación y producción de toda clase de
2 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
3 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
4 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
5 artística contribuya a la elevación de la cultura en general
6 y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
7 dedicará a la administración de centros educativos hasta
8 el nivel secundario; 18) Impresión, encuadernación,
9 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
10 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
11 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
12 prospectos y en general de publicaciones de carácter
13 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
14 divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de
15 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
16 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
17 condominios e industriales; el diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
19 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
20 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
21 interiores y exteriores; a la construcción de obras de
22 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
23 aeropuertos, metal mecánicas; Importación, distribución,
24 compra, venta al por mayor y menor de materiales de
25 construcción, artículos de ferretería, materiales, piezas y
26 accesorios de construcción; podrá importar, comprar o
27 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
28 también a la señalización de carreteras, caminos y calles



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
N.C.A.B.A.

de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación
2 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
3 sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Instalación y
4 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
5 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
6 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
7 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
8 administración de supermercados, gabinetes de belleza y
9 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
10 pudiendo también extender su actividad a la asesoría
11 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación,
12 explotación y administración de toda clase de
13 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y
14 talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos,
15 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
16 recepción y asistencia en aduana, embarque de
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
18 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
19 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión;
20 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento.
21 Servicios de saneamiento, desinfecciones,
22 desinfectaciones y fumigación; 33) Servicios de limpieza
23 de toda clase de vehículos y automotores 34) Servicio de
24 limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará
25 por cuenta propia a la explotación, compra,
26 comercialización y exportación de especies maderables;
27 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
28 comercialización, importación y exportación de sistemas



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
N.O. 11.814

de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de
2 para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped
3 natural y sintético; 42) Compra, venta, reparación,
4 mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC
5 y agendas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en
6 calidad de auditor externo o electrónicas; 44) Prestar
7 servicios en calidad de perito en los campos jurídico,
8 contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico,
9 medio ambiental, financiero, empresarial y para proyectos.
10 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar
11 por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
12 participaciones de compañías limitadas; y, además
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
14 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
15 **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
16 duración del presente contrato de compañía será de cien
17 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
18 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
19 ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General
20 de Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El
21 capital autorizado de la compañía será de un mil
22 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el
23 capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados
24 Unidos de América dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una, numeradas del cero cero uno al
27 ochocientos, inclusive. La Junta General de Accionistas
28 puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales y
estatutarias requeridas para el efecto. En caso de aumento
3 de capital por emisión de nuevas acciones, las nuevas
4 acciones serán ofrecidas en primer término a los
5 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
6 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
7 que tuvieran; pero si así no lo hicieran uno o más
8 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a
9 los demás accionistas, también en proporción a sus
10 acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al
11 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
12 podido o deseado suscribir. **CLÁUSULA QUINTA.-**
13 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
14 comparecientes, en calidad de socios fundadores,
15 declaran que el capital social de la compañía ha sido
16 suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en
17 numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) El
18 señor Jorge Eduardo Salazar Mourre ha suscrito
19 cuatrocientas ochenta acciones (480) y para pagar el
20 veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado
21 en numerario la suma de ciento veinte dólares; y, b) El
22 señor Pablo Martín Natalio Schwartz ha suscrito trescientas
23 veinte acciones (320) y para pagar el veinticinco por
24 ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la
25 suma de ochenta dólares. Las entregas o aportes en
26 dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital
27 social, constan en el certificado de depósito bancario que
28 se acompaña para los efectos del caso. Los socios



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 fundadores declaran que el saldo no pagado
2 acciones será cubierto en numerario en el plazo de dos
3 años contados a partir de la presente fecha. **CLÁUSULA**
4 **SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
5 constituye por virtud de esta escritura será de
6 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
7 en el cantón Guayaquil, pero puede abrir sucursales,
8 agencias y oficinas, en cualquier lugar del territorio
9 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
10 formalidades exigidos por la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
12 administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el
13 Gerente General, en los términos señalados en los Estatutos
14 Sociales. **CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
15 representación legal de la compañía, corresponde
16 individualmente, al Gerente General, en todos sus negocios
17 y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
18 extrajudiciales. El Presidente no ejercerá la representación
19 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
20 únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento
21 del Gerente General. **CLÁUSULA NOVENA.- ESTATUTOS**
22 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la compañía han
23 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de
24 la misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
25 **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS**
26 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
27 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
28 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

3 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los

4 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas

5 por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente

6 General. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**

7 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO**

8 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta

9 General de Accionistas y administrada por el Presidente, el

10 Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las

11 atribuciones que les competen por las leyes y las que les

12 señalen los Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación

13 legal de **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE LICENCIAS**

14 **PANALICENCIAS S.A.,** estará a cargo del Gerente General.

15 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente

16 General, éste será reemplazado por el Presidente.

17 **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO**

18 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida

19 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus

20 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,

21 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no

22 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al

23 Vicepresidente, al Gerente General y a los demás

24 funcionarios y empleados de la sociedad. Toda decisión

25 tomada por la Junta General de accionistas tendrá que ser

26 aprobada por unanimidad del capital social pagado

27 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda

28 convocatoria a Junta General de Accionistas será



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 convocada mediante aviso por la prensa, suscrita por el
2 Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que represente el
4 veinticinco por ciento del capital social pagado. **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e
6 individualmente para las sesiones de Junta General de
7 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
8 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No
9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
10 General de Accionistas se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que se encuentre presente o representada
14 la totalidad del capital social pagado y los accionistas
15 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
16 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
17 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
18 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
19 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
20 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
21 bajo sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO**
22 **NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera
23 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de
24 accionistas que represente, por lo menos, la mitad del
25 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la
26 lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la
27 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del
28 Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria



no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, al Vicepresidente o al Gerente General, pero ni el Presidente, ni el Vicepresidente, ni el Gerente General, ni el Comisario podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por el Vicepresidente o por la persona elegida para el efecto, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General y, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYAO
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
2 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
3 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados
4 en las letras d) y e) del artículo décimo quinto de estos
5 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que
6 fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el
7 Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más
8 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco
9 por ciento del capital social; solicitud que deberá ser
10 dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General,
11 con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen
12 sea materia de consideración de la Junta General. Las
13 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
14 unanimidad de votos del capital social pagado
15 concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** De
16 conformidad con la regla general establecida en el
17 artículo precedente, se requerirá la concurrencia de los
18 accionistas que representen, el cien por ciento del capital
19 social pagado, en primera y segunda convocatoria para
20 resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o
21 modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir
22 o consolidar la compañía con otras sociedades; c)
23 Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía;
24 d) Disolver o liquidar la compañía; y, e) Reformar el
25 Contrato Social, en todo o en parte. Si luego de la segunda
26 convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido
27 para resolver sobre cualquiera de los puntos que
28 anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

2 De conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la
3 Junta únicamente se constituirá con la presencia del
4 capital social pagado en la reunión para resolver
5 cualquiera de los referidos puntos. **ARTÍCULO DECIMO**
6 **CUARTO.-** De conformidad con la regla general
7 establecida en el párrafo final del artículo duodécimo de
8 estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los
9 asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará
10 del voto favorable del cien por ciento del capital social
11 pagado de la compañía concurrente a la reunión. Igual
12 votación se requerirá para resolver la reactivación de la
13 compañía, cualquiera que hubiese sido la causa de su
14 disolución. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones
15 de la Junta General, a más de las determinadas por la ley y
16 los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al
17 Vicepresidente y al Gerente General de la compañía; b)
18 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
19 funcionarios y removerlos libremente cuando estime
20 necesario; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos
21 de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
22 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
23 informes, balances, inventarios y más cuentas que presente
24 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar
25 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
26 informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no
27 hubiese estado precedida por la consideración del
28 respectivo informe del Comisario; e) Disponer sobre la
distribución de las utilidades, en caso de haberlas; f)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



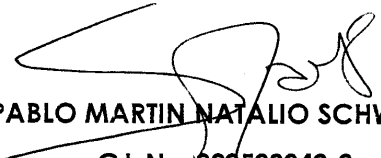
1 **SEXTO.-** En caso de que la compañía termine
2 del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
3 motivo, las utilidades, las pérdidas y las reservas, de acuerdo a la
4 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
5 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su
7 caso, al liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el
8 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades
9 que se le conceden al liquidador y el honorario que él
10 deberá percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** De
11 conformidad con el primer inciso del artículo doscientos
12 noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no
13 estará obligada a formar el fondo de reserva legal.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de duda sobre
15 algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su
16 texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con
17 lo que al respecto resuelva la Junta General.". (Hasta aquí
18 los Estatutos). Anteponga y agregue usted, señora Notaria,
19 todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
20 jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando
21 constancia los otorgantes que cualquiera de los
22 comparecientes queda autorizado para obtener su
23 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del
24 domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este
25 instrumento, así como también para convocar a la primera
26 Junta General de Accionistas. Hasta aquí la minuta
27 patrocinada por el Abogado Jorge Luis Sánchez Cobo,
28 registro número cero nueve – dos mil doce – setenta y cinco.

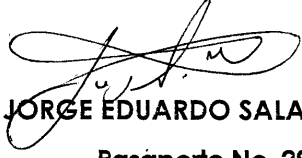


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ed, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo
y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz alta
toda escritura pública a los intervinientes, estos la aprueban y
la suscriben conmigo en un solo acto.


PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ
C.I. No. 092538340-8


JORGE EDUARDO SALAZAR MOURRE
Pasaporte No. 2963260





ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

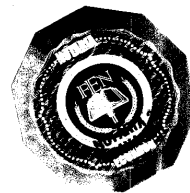
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA Y DEMAS DECLARACIONES Y**
4 **CONVENCIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA**
5 **PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.,**
6 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
7 veinticuatro de Febrero del dos mil catorce.- **LA**
8 **NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.**, de fecha 24 de Febrero del año 2014, otorgada ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo segundo literal "a")**, de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001752**, emitida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 21 de marzo del 2014, tomé nota de la **APROBACIÓN**, de la presente escritura.-

Guayaquil, 25 de Marzo del 2014.-



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.639
FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

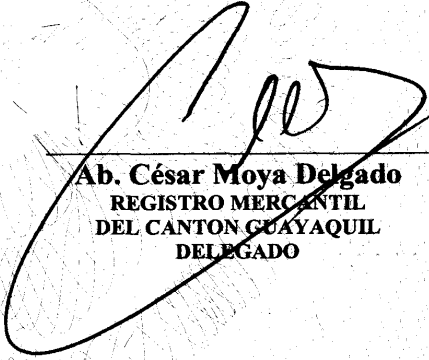
Con fecha tres de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001752, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **21 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.**, de fojas 31.379 a 31.417, Registro Mercantil número 1.204.

ORDEN: 12639



Guayaquil, 07 de abril de 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

003 17
N° 792847

IMP. IGM. an



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Ordenar la formación de reservas especiales
2 disposición; g) Resolver la enajenación o gravamen
3 bienes inmuebles de la sociedad; h) Autorizar la
4 enajenación o gravamen de las acciones o participaciones
5 que la compañía tuviere en otras sociedades; i) Resolver
6 sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y
7 de partes beneficiarias; j) Reformar el Contrato Social de
8 conformidad con la ley; k) Resolver el aumento o la
9 disminución del capital social, la disolución y la liquidación
10 de la compañía, así como la ampliación o la restricción de
11 su plazo; l) Conocer y resolver, con las más amplias
12 facultades, cualquier punto que le someta a su
13 consideración cualquier funcionario de la compañía; m)
14 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
15 oficinas; n) Disponer que se entablen las acciones
16 correspondientes en contra de los administradores; o)
17 Autorizar al Presidente o al Gerente General para que
18 graven con prenda los bienes muebles de la sociedad; p)
19 Interpretar los presentes Estatutos; q) Decidir cualquier
20 tipo de negociación, transacción, contrato, o ejecutar
21 cualquier tipo de acto cuyo monto sea superior a DIEZ MIL
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
23 10,000.00); r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
24 estime convenientes o necesarios para la mejor
25 orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las
26 demás atribuciones establecidas en la ley y en los
27 Estatutos Sociales. **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
28 **VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

DÉCIMO SEXTO.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la

Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DECIMO**

SÉPTIMO- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, esto en concordancia con lo señalado en la clausula octava de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Gerente General ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
HOLA B.A.

1 sobre tales acciones y las demás modificaciones
2 ocurran respecto de las mismas; f) Presentar anualmente
3 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
4 como la propuesta de distribución de beneficios sociales;
5 g) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo
6 empleados de la compañía, así como aceptar las
7 renunciaciones que éstos presentaren; h) Cuidar que se lleve
8 debidamente la contabilidad; i) Actuar como Secretario
9 en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de
10 Actas correspondiente; j) Decidir cualquier tipo de
11 negociación, transacción, contrato, o ejecutar cualquier
12 tipo de acto cuyo monto no sea superior a DIEZ MIL
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
14 10,000.00); y, k) Los demás que le confieran la ley y estos
15 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** No
16 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior, el
17 Gerente General no podrá enajenar ni gravar los bienes
18 inmuebles de la compañía, ni las acciones o
19 participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la
20 previa autorización expresa de la Junta General. El Gerente
21 General no podrá otorgar fianzas a nombre de la
22 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de falta,
23 ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el
24 Vicepresidente con los mismos deberes y atribuciones e
25 idénticas limitaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
26 caso de término o vencimiento del período para el cual
27 fueron elegidos el Presidente, el Vicepresidente y el
28 Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
E.C.

porrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el Presidente, ni el Vicepresidente,
ni el Gerente General de la compañía tendrán relación de
dependencia laboral con la sociedad. **CAPÍTULO QUINTO**
DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta
General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
Comisario examinar la contabilidad de la compañía y
sus comprobantes, así como informar anualmente a la
Junta General de Accionistas acerca de la situación
económica de la sociedad y, en especial, sobre las
operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
General, al igual que sobre los balances, cuentas de
pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente
General deba presentar luego de cada ejercicio
económico a la Junta General de conformidad con
estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario,
se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO**
SEXTO DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO
CUARTO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se
liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- No se repartirán dividendos
sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no
se reclamen a su debido tiempo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7586190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920937612 ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586190

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2014 11:54:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

000 10

Guayaquil, 24 de Febrero del 2014



Banco de Guayaquil
V.No. Póliza: 4729

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **COMPAÑÍA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.** Doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE EDUARDO SALAZAR MOURNE	USD	\$ 120,00	60%
PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ	USD	\$ 80,00	40%
TOTAL	USD	\$ 200,00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías, nos comuniquen que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0011132

Guayaquil, 14 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS


JLC/evm

009 18